



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 009 2011 00564 00
Demandante	LUIS ALBERTO TORRES
demandado	MARIA CECILIA CORTES JIMENEZ
Asunto	Aprueba liquidación del crédito y accede a oficiar
AI No.	0041V (0014) 3

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a **APROBARLA** en los términos del artículo 466 C.G.P.

De otro lado, no se accede a la solicitud arimada por el apoderado judicial de la parte demandante mediante la cual solicita se requiera al JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ITAGUI para que informe el estado actual de los remanentes dentro del proceso de radicado 001-2008-196, ello en razón a que mediante oficio 291 del 29 de enero de 2020, dicha judicatura informó que no era posible tomar atenta nota de los remanentes solicitados.

Finalmente, se accede a la solicitud de oficiar a la ALCALDIA DE ENVIGADO- TESORERIA MUNICIPAL para que se sirvan informar a órdenes de esta dependencia judicial el estado actual de la solicitud de remanentes solicitados mediante oficio 1499 del 22 de octubre de 2019.

Ofíciase en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

056381c14d286c6a72c6938af2b90f06d26210ddf61e527dc6208a8d4ee41b22

Documento generado en 18/01/2021 11:48:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>